

## **Reporte sobre la Magistratura en el Mundo**

(Reserva de Derechos: 04-2011-102610220300-102)\*



**Ucrania, Corte Suprema**

### **Bolivia (Correo del Sur):**

- **Sala constitucional ordena reincorporación de magistrada Díaz como decana del TSJ.** La sala constitucional segunda del Tribunal Departamental de Justicia (TDJ) de Chuquisaca dejó sin efecto la resolución de sala plena del Tribunal Supremo de Justicia (TSJ), que en junio de este año designó como decano al magistrado Esteban Miranda, y ordena que, en cinco días, disponga la restitución automática de María Cristina Díaz en ese alto cargo. En una audiencia de amparo constitucional, los vocales Beth Vásquez y Juan Carlos Mendoza (Presidente) determinaron que el nombramiento de Miranda como decano no siguió el procedimiento correspondiente, por lo que no le correspondería ejercer el cargo, tomando en cuenta que su colega Díaz es la que reúne los requisitos para seguir ejerciendo esta responsabilidad. “En consecuencia, se dispone dejar sin efecto las decisiones asumidas en las actas de 25 de junio y 1 de julio referente a la disposición de que el cargo de decano debe continuar siendo ejercido por el doctor Esteban Miranda, en tal sentido dejamos sin efecto esta determinación”, señaló el vocal Mendoza, en la lectura de la resolución de la sala. Asimismo, otorgaron cinco días a la sala plena del TSJ para que resuelva de manera fundamentada la reincorporación de manera automática de Díaz en el ejercicio de la decanatura del alto Tribunal de Justicia del país.

### **Chile (Poder Judicial):**

- **Corte Suprema ordena al Fisco indemnizar a hermana de víctima inhumada en el Patio 29.** La Corte Suprema acogió recurso de casación y confirmó la sentencia que condenó al fisco a pagar una indemnización de \$30.000.000 (treinta millones de pesos) a la hermana de Luis Alejandro Largo Vera, detenido en septiembre de 1973 y cuyos restos fueron identificados en 2017 como una de las víctimas inhumadas ilegalmente en el Patio 29 del Cementerio General. En fallo unánime (causa rol 21.264-2020), la Segunda Sala del máximo tribunal –integrada por los ministros Carlos Künsemüller, Haroldo Brito, Manuel Antonio Valderrama, Jorge Dahm y Leopoldo Llanos– estableció error de derecho en la resolución de segunda instancia que rebajó el monto indemnizatorio. “Que en las circunstancias expuestas y como consecuencia del examen de los antecedentes se advierte que efectivamente los magistrados de segunda

instancia incurren en evidentes contradicciones", sostiene el fallo. La resolución agrega que: "En efecto, al dictar la sentencia impugnada en su fundamento tercero los jueces del fondo razonan acerca de una 'diferencia notoria respecto a la indemnización que por falta de servicio del Servicio Médico Legal se le otorgó a la actora y a su hermana y lo que se pretende obtener en estos autos, una vez que ya estuvo plenamente acreditado que los restos periciados por laboratorios extranjeros corresponden a los de su hermano Luis Alejandro Largo Vera, de todo lo cual se desprende que la causa de pedir es distinta toda vez que la presente causa el daño moral impetrado por la demandante que accionó por sí no se contraponen a lo que le benefició con anterioridad puesto que no resulta posible comparar un error identificatorio cometido por un servicio público, con la muerte violenta de su hermano cometido por parte de agentes del Estado, lo cual evidentemente constituye un crimen de lesa humanidad". "Por su parte – prosigue–, el razonamiento sexto expone que 'la demandada ya obtuvo una reparación indemnizatoria monetaria por hechos vinculados al fallecimiento de su hermano y, aunque, ellos se produjo por un error identificatorio, no por ello deja de ser una compensación derivada del crimen cometido en perjuicio de la víctima, razón suficiente para acoger lo solicitado subsidiariamente por el Fisco de Chile y disminuir el monto indemnizatorio fijado por el tribunal de la instancia". Para el máximo tribunal: "(...) resulta evidente que los falladores incurren en razonamientos que se contradicen entre sí, puesto que, por una parte, declaran que las causas de pedir entre ambas causas son distintas, aseverando que el daño moral impetrado por la demandante Eliana Isabel Largo Vera no se contraponen a lo que le benefició con anterioridad. No obstante lo anterior, acto seguido, justifican la disminución del monto indemnizatorio a otorgar a la demandante en la suma obtenida por el aludido error identificatorio, argumentando para ello que ambas reparaciones provienen de compensaciones pecuniarias derivadas de un mismo hecho, esto es, el crimen cometido en perjuicio de Luis Alejandro Largo Vera". "En estas condiciones, no se entiende de qué manera los falladores han arribado a la decisión reproducida más arriba, puesto que a la vez que dejan establecido explícitamente que la indemnización obtenida del Fisco de Chile, por la falta de servicio en que incurrió el Servicio Médico Legal y lo que se pretende obtener en estos autos, no se contraponen, deciden a renglón seguido considerar la suma anteriormente percibida al momento de regular el monto indemnizatorio", añade. "En efecto, si se establece que las causas de pedir entre la reparación del daño moral sufrido por la demandante derivada de un crimen de lesa humanidad perpetrado en la persona de su hermano -y la anterior- por el error en la identificación de sus restos, son diversas, un razonamiento coherente y armónico impide considerar ésta última para rebajar el quantum indemnizatorio", concluye la resolución.

### **Perú (La Ley):**

- **El retiro de confianza extingue relación laboral y no corresponde indemnización.** Criterio jurisprudencial de la Corte Suprema precisa que la extinción de la relación laboral del empleador con un trabajador de confianza estará sujeta solo al retiro de la confianza; y esta extinción no tendrá como cargo la indemnización por despido arbitrario. Entérate más en la presente nota. En el caso que una persona haya desarrollado laborales en un cargo de confianza, la estabilidad laboral estará sujeto a la confianza del empleador. Por lo tanto, cuando se acredite que el ingreso del trabajador fue directamente a un cargo de dicha naturaleza, no es viable el pago de una indemnización por despido arbitrario. Así lo dispuso la Segunda Sala de Derecho Constitucional y Social Transitoria de la Corte Suprema mediante una reciente Casación Laboral N° 25643-2017-Arequipa, el cual tenía por finalidad dilucidar un caso de indemnización por despido arbitrario. Es importante señalar que esta sentencia ratifica la posición jurisprudencial establecida en el VII Pleno Supremo en materia laboral y previsional. ¿Cuál fue la controversia? La Inmobiliaria Esperanza Real S.A. interpuso un recurso de casación contra una sentencia de vista que confirmó lo resuelto en primera instancia, la cual declaró fundada una demanda por indemnización laboral interpuesta por un extrabajador de la empresa. Es importante señalar que las anteriores instancias sostuvieron que en el presente caso no procedería la reposición del trabajador por haber estado ocupando un cargo de director; sin embargo, sí es procedente un monto indemnizatorio por despido arbitrario. Respecto a ello, la Corte Suprema tenía la tarea de determinar si por la naturaleza de los servicios brindados por el demandante, es posible o no el pago de una indemnización por despido arbitrario, cuando no se ha cumplido con el procedimiento de despido, correspondiente. La Corte Suprema se apegó a la línea jurisprudencial del Tribunal Constitucional respecto a la calificación de un cargo de dirección. Por ello, concluyó que el trabajador demandante si ostentaba de un cargo de confianza y no solo de dirección. Cabe precisar que el Tribunal Constitucional ha considerado que un cargo de dirección lleva implícitamente la sujeción de la confianza otorgada por el empleador; sin embargo, el cargo de confianza no necesariamente implica un puesto de dirección. Por otro lado, la Corte Suprema precisó que, una vez acreditado el cargo de confianza que ostente un trabajador no es requisito indispensable para la extinción del vínculo laboral, que la demandada cumpla con lo previsto en el artículo 24° de la Ley 728, Ley de

Productividad y Competitividad Laboral, sobre las causas justas de despido, ni tampoco con el procedimiento de despido, regulado en los artículos 31° y 32° de la misma norma. Asimismo, indicó que la extinción de la relación laboral estará sujeta a la confianza del empleador; por lo cual no correspondería el pago de una indemnización por despido arbitrario, de conformidad con lo previsto VII Pleno Supremo en materia laboral y previsional. Diferencias entre un trabajador de confianza y un puesto de dirección. La Corte indica que, "la mayor diferencia existente entre ambas categorías de trabajadores, radica en que sólo el personal de dirección tiene poder de decisión y actúa en representación del empleador, con poderes propios de él". Por el contrario, "el personal de confianza, si bien trabaja en contacto directo con el empleador o con el personal de dirección y tiene acceso a información confidencial, únicamente coadyuva a la toma de decisiones por parte del empleador o del referido personal de dirección, siendo sus colaboradores directos".

### **Estados Unidos (Univisión):**

- **La Suprema Corte permite una extensión de 3 días para las boletas de Pensilvania.** El Partido Republicano sufrió un revés en la Corte Suprema, que falló en contra de cambiar la fecha límite para el voto por correo en Pensilvania, lo que permite que sean contadas las boletas que lleguen hasta tres días después de las elecciones, mientras tengan el matasellos del 3 de noviembre o antes. Los republicanos pidieron revisar un fallo de la Corte Suprema del estado que exige a los funcionarios electorales recibir y contar las boletas con matasellos del día de las elecciones. Los cuatro justices conservadores de la Corte Suprema federal, Clarence Thomas, Samuel Alito, Neil Gorsuch y Brett Kavanaugh, habrían detenido el fallo, por lo que se presume que el presidente del tribunal, John Roberts, votó con los tres restantes para formar un empate. De esta manera, la decisión queda en manos de la Corte Suprema de Pensilvania. La importancia del fallo. Este fallo es visto como un triunfo para los demócratas en uno de los llamados "estado péndulo", donde Donald Trump ganó por poco más de 44,000 votos en 2016, pero Joe Biden lleva ventaja en las encuestas por un promedio de 6.5 puntos. Pensilvania otorga 20 votos del Colegio Electoral. El Comité Nacional Republicano prometió 20 millones de dólares para oponerse a los esfuerzos demócratas de eliminar restricciones al voto en estados péndulo, mientras Joe Biden presume que ha reunido a 600 abogados para tratar las demandas relacionadas con las elecciones.

### **Estados Unidos/México (Univisión):**

- **Juez niega fianza a Salvador Cienfuegos, exsecretario de Defensa de México acusado por EEUU de recibir sobornos de narcotraficantes.** Salvador Cienfuegos Zepeda, exsecretario de Defensa de México en el sexenio de Enrique Peña Nieto, deberá esperar en una prisión federal estadounidense mientras continúa su proceso penal que lo acusa de narcotráfico y lavado de dinero, determinó este martes un juez federal en Los Ángeles. Al negarle la fianza, el magistrado Alexander F. Mackinnon acató la advertencia de los fiscales federales sobre que existe un "riesgo significativo" de que se fugue a México ya que podría recibir la ayuda de exfuncionarios mexicanos corruptos y de traficantes de alto nivel con los cuales trabajó estrechamente. "Él obviamente es una persona con poder político y con algunos privilegios en México. Y la posibilidad de que pase el resto de su vida en prisión para cualquiera en esa posición crea un incentivo para escapar", dijo Mackinnon en la audiencia de fianza. El juez también ordenó que en unos días el acusado sea trasladado a Nueva York, donde se origina la acusación que pesa en su contra. La defensa pidió que le permitan a su cliente quedarse en una prisión federal de Los Ángeles al menos hasta el jueves, para que lo visiten funcionarios del consulado mexicano. "Los alegatos son graves", advirtió el fiscal Ben Balding, quien señaló que el hecho de que enfrente una condena que lo podría dejar en prisión por el resto de su vida "es un incentivo para fugarse si es liberado" por cualquier cantidad que se establezca como fianza. "Si es liberado existe la posibilidad de que use sus contactos en México (...) para evitar la justicia en Estados Unidos", recalcó el fiscal Balding. El abogado defensor Duane Lyons había pedido que la fianza se fijara en 750,000 dólares, que describió como los ahorros de su vida. Señaló que su cliente "tiene la intención de defenderse vigorosamente" y no planea fugarse. Lo describió como un mexicano "dedicado" que sirvió a su país y advirtió que lo pone en riesgo por la pandemia, pues casi tiene 80 años y "tiene problemas de salud". "Él tiene la intención de limpiar su nombre. Es un mexicano dedicado que sirvió a su país honorablemente por varios años y si le niegan la fianza por un riesgo de fuga, su nombre y reputación serán arruinados. Él no tiene la intención de fugarse, tiene la intención de pelear los cargos", enfatizó Lyons. Los fiscales federales alegan que al menos durante dos años, de diciembre de 2015 a febrero de 2017, Cienfuegos recibió sobornos de una célula de la organización de los Beltrán Leyva denominada Cartel H-2. La DEA afirma que el general tenía comunicación directa con el jefe de ese cartel, Juan Francisco Patrón Sánchez, quien fue abatido por la Marina mexicana hace tres años. Alias 'El Padrino' enfrenta una condena mínima a 10 años de prisión y una máxima de cadena perpetua.

La extradición "tomaría años". Uno de los motivos expuestos por el abogado Lyons para concederle la fianza a su cliente es que existe un acuerdo de extradición entre los gobiernos de México y de EEUU. Pero el juez Mackinnon explicó que si Cifuentes era dejado en libertad, huye a México y es detenido allá, traerlo de vuelta a EEUU sería un proceso largo. La extradición "no pasaría de la noche a la mañana, ciertamente tomaría años y también puede ser complicado porque es además un proceso político", dijo. La acusación originada en el Distrito Este de Nueva York del Departamento de Justicia indica que el general retirado conspiró para traficar cargamentos de heroína, cocaína, metanfetamina y marihuana mientras era el titular de la SEDENA. En esa época, el Cartel H-2 dominaba en Nayarit y una parte de Sinaloa, al tiempo que tenía operadores en varias ciudades de Estados Unidos, entre estas Los Ángeles y Las Vegas. Esta organización criminal asesinaba y torturaba a sus enemigos, mientras agregaba a su nómina a funcionarios públicos de alto rango, como Cienfuegos. Según los fiscales, esta cooperación le permitió capturar rivales, liberar a miembros del cartel detenidos en operativos y seguir enviando droga a granel hacia Estados Unidos "sin interferencia de las fuerzas del orden mexicanas". Gracias a Cienfuegos, el Cartel H-2 aseguró que no se llevaran a cabo operaciones militares en su contra, de que se iniciaran acciones que afectaron a organizaciones rivales, se localizara transporte marítimo para cargamentos de drogas, se expandiera su territorio en Mazatlán y el resto de Sinaloa, y se anticiparan investigaciones de Estados Unidos. En los años que este general habría trabajado para el Cartel H-2, la mayoría de las acciones realizadas por el Ejército en Nayarit se enfocaron en los municipios controlados por sus enemigos, particularmente el Cartel Jalisco Nueva Generación (CJNG). Por otro lado, de 96 capos capturados durante la administración de Peña Nieto, la mitad (49) eran miembros de alto nivel de los carteles de Sinaloa y Los Zetas, ambos rivales del clan de los Beltrán Leyva. El Departamento de Justicia dice tener miles de comunicaciones por teléfonos Blackberry que incriminan a Cienfuegos, en una de las cuales "habló sobre su asistencia histórica a otra organización de narcotráfico". También discutió por teléfono, según esa dependencia, sobre presentar a los principales líderes del Cartel H-2 con "otros funcionarios corruptos del gobierno mexicano dispuestos a ayudar a cambio de sobornos". Este caso está ligado al del exfiscal de Nayarit, Edgar Veytia, quien en 2019 fue sentenciado por narcotráfico en una corte de Nueva York a 20 años de prisión y a pagar un \$1 millón. Veytia, de 49 años, aceptó que recibía sobornos cada mes del Cartel H-2, a cambio de ordenar a oficiales corruptos bajo su mando que ayudaran al cartel, intervino para liberar a miembros de esa organización y pidió que se realizaran escuchas telefónicas para facilitar los asesinatos de los enemigos de Patrón Sánchez. Los bienes del general. La Fiscalía estadounidense advierte que buscará confiscarle todos los bienes que el general retirado haya obtenido directa o indirectamente como resultado de sus actividades ilícitas. No está claro si ya han identificado propiedades o cuentas bancarias ligadas a este militar. La declaración patrimonial que Cienfuegos hizo ante la Secretaría de la Función Pública al dejar el cargo de secretario de la Defensa en noviembre de 2018 señala que tenía cuatro casas, dos de las cuales había vendido. Entonces afirmó que su cuenta bancaria tenía 13,865,443 pesos (unos \$660,000), que es cuatro veces más comparado con lo que reportó por primera vez al gobierno mexicano en 2015. Al salir de la influyente SEDENA también reportó que había comprado a crédito un deportivo Audi QS 2018 valorado en casi 1.7 millones de pesos (unos \$79,000), un cambio notable comparado con la vieja camioneta Chevy 1999 que tenía en 2013, cuando recién se volvió el máximo general de México. Su sueldo como secretario de la Defensa, su único ingreso, difícilmente justifica la adquisición de sus bienes. Entró ganando poco más de 2 millones de pesos anuales (\$95,200) y se retiró teniendo un salario de 2.5 millones (\$119,000). Es decir, aumentó un 25% a lo largo del sexenio de Peña Nieto. Esas cuatro propiedades que tenía a finales de 2018, incluyendo las dos casas que reportó vendidas, costaban poco más 9.6 millones de pesos o alrededor de \$458,000. De 2004 a 2012, cuando fue subiendo de rango de comandante de zona militar a oficial mayor, Cienfuegos no hizo públicos sus datos patrimoniales, según la Secretaría de la Función Pública. La pregunta que muchos se están haciendo es cómo el exsecretario de la Defensa pagará los servicios de la prestigiosa firma de abogados que contrató y que cobra hasta \$1,000 por hora. El bufete Quinn Emanuel Urquhart & Sullivan es el mismo que representa al exsecretario de Seguridad Pública Genaro García Luna, acusado de recibir sobornos del Cartel de Sinaloa; y al exgobernador de Chihuahua César Duarte, señalado por corrupción en México. "Eso no ayuda en su defensa, porque es como decir: si él es inocente ¿cómo puede contratar a un abogado tan caro con sus recursos medianos?", explicó la abogada criminalista Daphne Perea a Univision Noticias.

### **España (Poder Judicial/RT):**

- **La Sala de lo Civil del Tribunal Supremo se pronuncia sobre cuatro recursos de casación en relación con el índice IRPH de las hipotecas.** El Tribunal Supremo ha deliberado y resuelto cuatro recursos de casación en relación con la cláusula de interés variable IRPH. Un quinto recurso sobre IRPH también se deliberará hoy pero presenta perfiles diferentes, por versar sobre una vivienda de protección

oficial. En los cuatro recursos resueltos, siguiendo la jurisprudencia del TJUE, ha apreciado falta de transparencia por no haberse informado de la evolución del índice de los dos años anteriores. No obstante, y siguiendo también la jurisprudencia del TJUE, ha procedido a hacer el análisis de abusividad concluyendo, en los casos enjuiciados, que no había abusividad. El fallo cuenta con el voto particular del magistrado D. Francisco Javier Arroyo Fiestas. El fallo ha sido comunicado ya a los procuradores de las partes. El texto íntegro de la sentencia se redactará en los próximos días.

- **Jueza anula un matrimonio civil porque el hombre "ocultó deliberadamente" relaciones homosexuales anteriores a la boda.** Una jueza de Valencia (España) ha dictado la anulación del matrimonio civil de una mujer que alegaba que el hombre le "ocultó" su homosexualidad "deliberadamente" antes de la boda. Además, condena al excónyuge a una indemnización de 3.000 euros, 1.000 por cada año que duró el matrimonio. Así, la magistrada estima la demanda interpuesta por la mujer contra su exmarido, del que lleva divorciada casi diez años, desde 2011, después de que unos amigos comunes le aseguraran que conocían la homosexualidad de su expareja y que había mantenido una relación con otro hombre durante su juventud. La demanda de la mujer se basaba en que "de haber tenido conocimiento de la condición de homosexual (...) no hubiera prestado su consentimiento matrimonial" y que su expareja le había ocultado premeditadamente esta condición antes del enlace civil. El auto de la sentencia hace referencia al artículo 73 del Código Penal, que instituye que es nulo el matrimonio "celebrado por error en la identidad de la persona del otro contrayente o en aquellas cualidades personales que, por su entidad, hubieren sido determinantes de la prestación del consentimiento". En este sentido, la magistrada añade que "es una obviedad que para la mayoría de personas no es un hecho o circunstancia baladí la orientación sexual de sus parejas". No acreditó relaciones con otras mujeres. Durante el proceso, el demandado, el abogado valenciano Javier Vilalta, se ha visto obligado a justificar su orientación sexual. Explicó que no era homosexual, sino bisexual, y que había tenido relaciones con otras mujeres con anterioridad a su boda. Además, también contó que había tenido escauceos adolescentes con otros hombres, aunque, en este caso, nunca había tenido relaciones completas. Sin embargo, la jueza mantiene en su sentencia que sobre el punto de su bisexualidad y las relaciones previas con otras mujeres "no hay prueba directa, sino meros testigos de referencia, pudiendo fácilmente haber acreditado tales contactos trayendo como testigos a sus partenaires". Hasta este polémico caso, la opinión pública española no se había hecho eco de un caso en el que una persona se viera impelida desde un tribunal a dar explicaciones sobre su orientación sexual, sus experiencias, actividades previas e, incluso, a hacer presentes a sus parejas sexuales anteriores. Por su parte, la Federación Estatal de Lesbianas, Gais, Trans y Bisexuales (FELGTB) ha emitido un comunicado en el que considera "reaccionaria la sentencia que obliga a pagar a un hombre por 'ocultar' su orientación sexual a su exesposa" y alerta de que se ha tratado de "un juicio moral" que sienta "un precedente peligroso". Además, la FELGTB también tacha la sentencia de bifóbica porque aunque "el acusado se ha declarado abiertamente bisexual, la sentencia habla de homosexualidad".

### **China (Xinhua):**

- **Tribunales de internet reducen tiempo de juicios en 70%.** El uso de métodos en línea por tres tribunales de internet de China ha reducido de forma significativa el tiempo gastado en los juicios y la conclusión de los casos, dijo el presidente del Tribunal Popular Supremo, Zhou Qiang. La duración de un juicio en los tribunales de internet ha sido reducida a sólo 29 minutos en promedio, alrededor de 73 por ciento menos que un juicio fuera de línea, dijo Zhou al Comité Permanente de la Asamblea Popular Nacional (APN) cuando presentó un informe sobre la mejoría en la adjudicación civil para garantizar un desarrollo económico y social sostenido y sano. Al usar métodos en línea, los tribunales de internet pueden concluir un caso en 42 días en promedio, ahorrando 57 por ciento del tiempo en comparación con el litigio tradicional, señaló. Los tres tribunales de internet de China, localizados en Hangzhou, Beijing y Guangzhou, gestionan principalmente casos civiles y administrativos relacionados con internet, como disputas de contratos que involucran compras, servicios y préstamos pequeños por internet, demandas de derechos de autor e incumplimiento, disputas por nombre de dominio y algunas demandas administrativas. Los procedimientos de tribunales son llevados a cabo principalmente en línea, lo que significa que la presentación de demandas, mediación, intercambio de evidencia, audiencias y anuncios de fallos se llevan a cabo mediante una plataforma de internet especializada. No obstante, los tribunales de internet pueden realizar juicios fuera de línea cuando los jueces necesitan identificar a las partes involucradas cara a cara y examinar la evidencia. El tribunal de Hangzhou fue inaugurado en agosto de 2017, mientras que los de Beijing y Guangzhou abrieron en septiembre de 2018.

## Japón (International Press):

- **Condenan a pareja que dejó solas a sus hijas tras recibir dinero por coronavirus.** Entre el 11 y el 21 de julio de este año, Mitsugu Yamamoto, de 28 años, y su esposa Kazuki, de 24, se alojaron en un hotel en la prefectura de Kagoshima. Eso no tendría nada de malo si no fuera por el hecho de que la pareja tiene dos hijas, de 1 y 3 años, a las cuales dejaron abandonadas en casa. Durante dicho periodo volvieron a la casa varias veces para alimentar a sus hijas, pero entre el 15 y el 20 de julio no las fueron a ver ni una sola vez. El Tribunal de Distrito de Kagoshima condenó a dos años de prisión, suspendida por cuatro años, a los esposos, informó Kyodo. El tribunal subrayó que el delito de abandono cometido por los padres representó un alto riesgo para la vida de las niñas, sobre todo para la menor, que fue encontrada deshidratada. Sin embargo, el tribunal decidió no fijar una prisión efectiva (como pedía la fiscalía), debido a que la madre expresó su intención de cuidar a las niñas siguiendo los consejos de los trabajadores sociales y de su propio padre. La madre declaró que estaba "cansada del trabajo" y que quería alejarse del cuidado de las niñas en "una casa desordenada". Actualmente, las dos niñas están bien de salud. Los esposos cubrieron sus gastos en el hotel con los 100 mil yenes (alrededor de 950 dólares) que el gobierno de Japón otorgó a sus ciudadanos como ayuda en medio de la crisis desatada por el coronavirus.

## De nuestros archivos:

24 de marzo de 2008  
España (El País)

- **Mujer condenada por la agresividad de su hijo.** La Audiencia de Sevilla ha condenado a una mujer a pagar 14,000 euros de multa por una agresión de su hijo en el Instituto de Secundaria en el que estudia. El tribunal considera que la "laxitud y tolerancia" de la mujer a la hora de educar al menor han motivado el comportamiento violento del adolescente. La multa pagará el tratamiento para recomponer los dientes de otro menor, compañero de Instituto Castilla de Castilleja de la Cuesta, Sevilla. En el juicio, la mujer intentó desviar la responsabilidad hacia el centro educativo por no hacer "labores suficientes de vigilancia" de los alumnos, pero la sentencia estima que los adolescentes no necesitan una vigilancia tan rígida, sino que "la brutalidad e intensidad" de la agresión evidencian "una falta de inculcación o asimilación de educación y moderación de costumbres en el agresor para la convivencia en valores". La Audiencia confirma así el primer fallo judicial que hablaba de una "incorrecta educación", que los jueces equiparan a aquellas situaciones en las que los progenitores "permiten o no se preocupan de controlar que sus hijos no lleven al centro escolar objetos que puedan resultar en sí mismos peligrosos".

Elaboración: Dr. Alejandro Anaya Huertas  
 @anaya\_huertas

---

\* El presente Reporte se integra por notas publicadas en diversos medios noticiosos del ámbito internacional, el cual es presentado por la SCJN como un servicio informativo para la comunidad jurídica y público interesado, sin que constituya un criterio oficial para la resolución de los asuntos que se someten a su consideración y sin que asuma responsabilidad alguna sobre su contenido.